

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA

LA HABANA, VIERNES 18 DE JULIO DE 2003

AÑO CI

Suscripción por Correo Elect.: suscribe@gacetaoficial.cu, Sitio Web : <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 13 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 87

MINISTERIOS

JUSTICIA

RESOLUCION No. 203

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 7 de noviembre de 1996 el que resuelve fue designado Ministro de Justicia.

POR CUANTO: La Resolución No. 157, dictada por quien resuelve con fecha 17 de julio del 2002, dispuso la apertura de la Oficina de Trámites Registrales para la Inversión Extranjera, resultando necesaria la actualización y precisión de las funciones asignadas a esta Oficina, así como modificar su denominación, como resultado de la experiencia acumulada en la aplicación de la antes citada Resolución.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Disponer que la Oficina de Trámites Registrales para la Inversión Extranjera se denomine en lo sucesivo Oficina para la Tramitación de Asuntos Registrales Inmobiliarios y Mercantiles para la Inversión Extranjera.

SEGUNDO: La Oficina para la Tramitación de Asuntos Registrales Inmobiliarios y Mercantiles para la Inversión Extranjera tiene a su cargo la prestación de los servicios siguientes:

I. En materia inmobiliaria:

- Realizar estudios e investigaciones sobre titularidad de inmuebles.
- Presentar solicitudes de Notas Simples Informativas y Certificaciones de Dominio y Gravamen ante los Registros de la Propiedad.
- Tramitar la inscripción de inmuebles a favor del Estado cubano.
- Tramitar la expedición de Certificaciones Catastrales y la realización de Avalúos de inmuebles.
- Tramitar escrituras públicas de transmisión de dominio, segregación, división, refundición de terrenos, descripción de obra nueva, compraventas y otras en materia inmobiliaria.
- Brindar asesoramiento y redactar documentos referidos a estos trámites.
- Tramitar inscripciones y certificaciones en los registros públicos correspondientes.

II. En relación con el Registro Mercantil:

- Realizar búsquedas de sociedades mercantiles y comerciantes así como de datos relativos a aquellos.
- Realizar estudios de los documentos necesarios para la actualización de la inscripción de las sociedades mercantiles en el Registro Mercantil.
- Tramitar la inscripción de sociedades mercantiles y actos de comercio en el Registro Mercantil.

Los servicios que brinda esta Oficina se cobran en moneda libremente convertible, en correspondencia con las tarifas establecidas por este Ministerio de Justicia.

TERCERO: La Oficina para la Tramitación de Asuntos Registrales Inmobiliarios y Mercantiles para la Inversión Extranjera tiene las funciones siguientes:

- Emitir dictámenes y otros instrumentos necesarios para la tramitación de la documentación.
- Autorizar la obtención de la información que se requiera de los Registros de la Propiedad.
- Suscribir contratos para la prestación de servicios.
- Realizar las coordinaciones necesarias con los Registros de la Propiedad y el Registro Mercantil respecto a los asuntos relacionados con la inversión extranjera.
- Ejercer el control de los trámites registrales inmobiliarios y mercantiles relativos a la inversión extranjera.
- Coordinar con el Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica la obtención de información actualizada sobre sociedades mercantiles cubanas con negocios conjuntos con capital extranjero.
- Coordinar con otras instituciones y entidades todo lo que se requiera para la prestación del servicio.

CUARTO: Para recibir los servicios que presta la Oficina para la Tramitación de Asuntos Registrales Inmobiliarios y Mercantiles para la Inversión Extranjera se suscribe un contrato entre el representante de ésta y el de la entidad solicitante mediante el pago de la tarifa establecida.

QUINTO: Para solicitar a la Oficina para la Tramitación de Asuntos Registrales Inmobiliarios y Mercantiles para la Inversión Extranjera la autorización para obtener información de los Registros de la Propiedad se presenta por el interesado la documentación siguiente:

- Escrito de solicitud firmado por el representante de la entidad nacional solicitante en el que exprese, brevemente, los motivos de la solicitud y las características del inmueble a que se refiere según la información que posea.

b) Documento con la microlocalización o área de estudio del inmueble, emitido por la Dirección de Planificación Física correspondiente.

La solicitud puede presentarse directamente en la propia Oficina para la Tramitación de Asuntos Registrales Inmobiliarios y Mercantiles para la Inversión Extranjera o utilizando cualquier otro medio de comunicación escrita.

La Oficina para la Tramitación de Asuntos Registrales Inmobiliarios y Mercantiles para la Inversión Extranjera, en un término de veinticuatro horas, se pronuncia sobre la autorización solicitada.

SEXTO: La autorización, en su caso, se emite por un término determinado, dentro del cual el interesado debe solicitar la información correspondiente. Transcurrido el plazo establecido sin que se solicite la información, caduca la autorización concedida.

SÉPTIMO: La Oficina para la Tramitación de Asuntos Registrales Inmobiliarios y Mercantiles para la Inversión Extranjera rinde cuenta de los resultados de su gestión a la Dirección de los Registros de la Propiedad, Mercantil y del Patrimonio de este Ministerio en la forma y con la periodicidad que se disponga.

OCTAVO: Las Direcciones Provinciales de Justicia y del Municipio Especial Isla de la Juventud designan un funcionario del Departamento del Registro de la Propiedad para la atención de los asuntos relacionados con la Oficina.

NOVENO: El Director de los Registros de la Propiedad, Mercantil y del Patrimonio y los Directores Provinciales de Justicia y del Municipio Especial Isla de la Juventud quedan encargados del cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

DÉCIMO: Se deroga la Resolución No. 157, de 17 de julio del 2002.

COMUNIQUESE a los Viceministros y al Director de los Registros de la Propiedad, Mercantil y de la Propiedad de este Ministerio, a la Ministra para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica, a los Directores Provinciales de Justicia y del Municipio Especial Isla de la Juventud y a cuantas otras personas corresponda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, a 10 de julio del 2003.

Roberto Díaz Sotolongo
Ministro de Justicia

RESOLUCION No. 204

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 7 de noviembre de 1996 el que resuelve fue designado Ministro de Justicia.

POR CUANTO: La Resolución No. 203, dictada por el que resuelve con fecha 10 de julio de 2003, dispuso que la Oficina de Trámites Registrales para la Inversión Extranjera se denominase en lo sucesivo Oficina para la Tramitación de Asuntos Registrales Inmobiliarios y Mercantiles para la Inversión Extranjera, así como la ampliación de sus funciones, resultando necesario establecer las tarifas en moneda libremente convertible para los servicios que presta.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Establecer las tarifas en moneda libremente convertible para los servicios que presta la Oficina para la Tramitación de Asuntos Registrales Inmobiliarios y Mercantiles para la Inversión Extranjera.

SEGUNDO: El cobro de los servicios puede realizar por las modalidades siguientes:

- Tarifa horaria
- Por asunto o trámite
- Por iguala.

TERCERO: Para las tarifas horaria y por asunto o trámite se establecen límites mínimos y máximos que se aplican en correspondencia con la complejidad del asunto, sus características, las búsquedas de información y antecedentes, así como las consultas que sea necesario realizar, así como otros factores que incidan en la prestación del servicio

CUARTO: Las tarifas horarias son las siguientes:

SERVICIO	TARIFA EN USD	
	Mínima	Máxima
1. Realización de estudios e investigaciones sobre titularidad de inmuebles	50,00	
2. Trámites para la legalización e inscripción de inmuebles a favor del Estado cubano	50,00	150,00
3. Asesoramiento y elaboración de documentos	50,00	150,00
4. Realizar búsqueda de sociedades, comerciantes y otros actos o datos en el Registro Mercantil	50,00	150,00
5. Realizar estudios de la documentación necesaria para la inscripción o actualización de las sociedades mercantiles, empresas mixtas, contratos de asociación, compañías y otros actos y sujetos en el Registro Mercantil y otros afines.	50,00	150,00
6. Contestar consultas verbales o por escrito.	100,00	150,00

La tarifa horaria se aplica también a la fracción de hora.

QUINTO: Las tarifas por asunto o trámite son las siguientes:

ASUNTO	TARIFA EN USD	
	Mínima	Máxima
1. Obtención de Nota Simple Informativa o Certificación de Dominio y Gravamen en los Registros de la Propiedad	50,00	150,00
2. Obtención y entrega de Certificaciones Catastrales	50,00	150,00
3. Obtención y entrega de Avalúos	50,00	200,00

ASUNTO	TARIFA EN USD	
	Mínima	Máxima
4. Procurar escrituras públicas sobre transmisión de dominio y otros documentos registrables con relación a las fincas	100,00	400,00
5. Tramitar inscripciones y certificaciones ante los registros correspondientes	50,00	150,00
6. Servicio de mensajería	50,00	

SEXTO: La tarifa mínima por iguala es de \$300,00 USD, la que puede incrementarse de acuerdo con el número de horas y la cantidad de servicios que comprenda el contrato.

SÉPTIMO: La Oficina para la Tramitación de Asuntos Registrales Inmobiliarios y Mercantiles para la Inversión Extranjera, atendiendo a las características del cliente, la materia y la complejidad de asuntos o servicios contratados, puede aplicar una tarifa especial aplicando una suma alzada a partir de las tarifas establecidas por la presente Resolución.

OCTAVO: Las tarifas que se establecen por la presente no incluyen otros gastos en que pueda incurrir la Oficina para la Tramitación de Asuntos Registrales Inmobiliarios y Mercantiles para la Inversión Extranjera para la prestación de los servicios.

Tampoco incluyen los pagos por razón de derechos, aranceles, impuestos, tasas, cuotas de inscripción, certificaciones, tarifas notariales, u otros que deban realizarse a entidades o instituciones ante las cuales se tramitan los servicios.

NOVENO: Las presentes tarifas serán revisadas en el término de un año contado a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución.

DÉCIMO: El Director de los Registros de la Propiedad, Mercantil y del Patrimonio queda encargado del control del cumplimiento de la presente.

UNDÉCIMO: La presente Resolución entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

COMUNIQUESE a los Viceministros y al Director de los Registros de la Propiedad, Mercantil y de la Propiedad de este Ministerio, a la Ministra para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica y a cuantas otras personas corresponda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, a 10 de julio de 2003.

Roberto Díaz Sotolongo
Ministro de Justicia

RESOLUCION No. 205

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 7 de noviembre de 1996 el que resuelve fue designado Ministro de Justicia.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 226, "Del Registro Mercantil", en su artículo 28, inciso c), faculta al que re-

suelve para fijar las tarifas por los actos que realiza este Registro, resultando necesario establecer las tarifas en moneda libremente convertible para los actos registrales de las empresas mixtas, los contratos de asociación económica internacional, las empresas de capital totalmente extranjero y las sociedades mercantiles de capital totalmente cubano que operen en esta moneda.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Establecer las tarifas en moneda libremente convertible para los actos ante el Registro Mercantil de las empresas mixtas, los contratos de asociación económica internacional, las empresas de capital totalmente extranjero y las sociedades mercantiles de capital totalmente cubano que operen en esta moneda, que se relacionan a continuación:

ASUNTO	TARIFA EN USD
1. ASIENTOS DE PRESENTACION, EXAMEN Y CALIFICACION DE LOS DOCUMENTOS SUJETOS A INSCRIPCION	50% del valor de la tarifa del acto de que se trate el asiento de inscripción.
2. ASIENTOS DE INSCRIPCION:	
2.1 Asiento de la primera inscripción:	
a) Empresas mixtas y empresas de capital totalmente extranjero	400,00
b) Sociedades mercantiles de capital totalmente cubano y contratos de asociación económica internacional	400,00
2.2 Asiento de inscripción de cualquier documento modificativo de las circunstancias inscriptas	100,00
2.3 Asiento de inscripción de los documentos que acreditan la escisión y fusión de sociedades mercantiles de capital totalmente cubano, empresas mixtas y empresas de capital totalmente extranjero	200,00
2.4 Asiento de inscripción de los documentos que acreditan la extinción de los contratos de asociación económica internacional	100,00
2.5 Asiento de inscripción de los acuerdos que acreditan aumento o disminución del capital	100,00
2.6 Asiento de inscripción de las emisiones de acciones, obligaciones y otros valores negociables	100,00
2.7 Asiento de inscripción de los nombramientos y ceses de administradores, liquidadores, así como de secretarios y vice-secretarios de los órganos colegiados, de administración u otras personas que ostenten o desempeñen representación legal	100,00

ASUNTO	TARIFA EN USD	ASUNTO	TARIFA EN USD
2.8 Asiento de inscripción de los poderes y delegaciones de facultades, sus modificaciones, renovación, revocación o sustitución.	100,00	9.2 Certificación con relación a uno o varios asientos o inscripciones de determinados asientos de éstas	100,00
2.9 Asiento de inscripción de la apertura, cierre y demás actos relativos a las sucursales	100,00	9.3 Certificación negativa	100,00
2.10 Asiento de inscripción de las prórogas del término de duración	100,00	10. EXPEDICION DE NOTAS SIM- PLES INFORMATIVAS	50,00
2.11 Asiento de inscripción de cualquier acto o circunstancia que deba ser inscrita por decisión de los socios o por disposición legal o reglamentaria	100,00	SEGUNDO: Se establece, excepcionalmente, una tarifa de \$100,00 por el asiento de todos los actos y documentos relativos a la actualización de las sociedades mercantiles de capital totalmente cubano, las empresas mixtas, las empresas de capital totalmente extranjero y los contratos de asociación económica internacional que hubiesen debido inscribirse antes de la entrada en vigor de las presentes tarifas.	
3. EXTENDER AL PIE DEL TITULO O DOCUMENTO PRESENTADO AL REGISTRO LAS NOTAS QUE CONSTEN AL MARGEN DEL ASIENTO DE INSCRIPCION, ANOTACION O CANCELACION	50,00	Esta tarifa excepcional estará en vigor por el término de un año contado a partir de la promulgación de la presente Resolución.	
4. ASIENTO DE CANCELACION DE INSCRIPCION DE SUJETOS, ACTOS Y CONTRATOS	100,00	TERCERO: Estas tarifas no se aplican a los actos que se realicen por mandamiento judicial o de autoridad administrativa y a los expresa y excepcionalmente solicitados por la Dirección de los Registros de la Propiedad, Mercantil y del Patrimonio del Ministerio de Justicia.	
5. RECTIFICACIONES REGISTRALES	50,00	CUARTO: Los pagos de estas tarifas se realizan mediante cheque nominativo.	
6. DEPOSITO Y PUBLICIDAD DE LOS BALANCES FINANCIEROS Y ESTADOS DE GANANCIAS Y PERDIDAS ANUALES CERTIFICADOS	100,00	QUINTO: Los recargos que se originen por cualquiera de las causas previstas en el artículo 27 del Decreto-Ley No. 226, "Del Mercantil", son del 30% del valor del acto de que se trate.	
7. RESERVA Y PROTECCION DE LA DENOMINACION	100,00	SEXTO: El Director de los Registros de la Propiedad, Mercantil y del Patrimonio queda encargado del cumplimiento de lo que por la presente si dispone.	
8. BUSQUEDA DE DATOS REGISTRALES	50,00	SÉPTIMO: La presente Resolución entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.	
9. EXPEDICION DE CERTIFICACIONES:		COMUNIQUESE a los Viceministros y al Director de los Registros de la Propiedad, Mercantil y de la Propiedad de este Ministerio y a cuantas otras personas corresponda.	
9.1 Certificación literal de uno o varios asientos de inscripción	150,00	PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.	
		DADA en la ciudad de La Habana, a 10 de julio de 2003.	
		Roberto Díaz Sotolongo Ministro de Justicia	